



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Radicación n.º 132115

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **LUIS CARLOS DE JESÚS CHAVARRÍA AREIZA** contra la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia (Magistrado Plinio Mendieta Pacheco).

En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la autoridad accionada y **vincúlese** al Juzgado Penal del Circuito de Andes así como a las demás partes e intervinientes en el proceso penal seguido contra el accionante (CUI: 050346100141201480072).

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a las autoridades accionadas y vinculadas, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen

pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos:
despenaltutelas006am@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *Web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a la **SALA DE DECISIÓN PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA** para que, dentro de su respuesta, precise (i) la fecha en la que ingresó al despacho el asunto del accionante para ser fallado en segunda instancia, (ii) si este se encuentra en turno, (iii) de existir un retardo en la adopción de la decisión, si existen razones que lo justifiquen, y (iv) cualquier otra información que sea relevante para el análisis de la acción de tutela.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA